



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9890-2020-CG/GRCA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA
YONAN - CONTUMAZA - CAJAMARCA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN Y
SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE
INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA
DEL RIO CHICAMA PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCION CONTRACTUAL

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 DICIEMBRE DE 2019 AL 05 NOVIEMBRE DE 2020

CAJAMARCA - PERÚ
11-2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9890-2020-CG/GRCA-SCC

**SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL
PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RIO
CHICAMA PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCION CONTRACTUAL

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo(s) Específico(s)	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	33
IX. CONCLUSIONES	34
X. RECOMENDACIONES	35



b

ful

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9890-2020-CG/GRCA-SCC

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RIO CHICAMA PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

HITO DE CONTROL N°3 - EJECUCION CONTRACTUAL

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Cajamarca, mediante Oficio n.° 00722-2019-CG/GRCA de 26 de abril de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-L435-2019-085, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Asimismo, la Gerencia Regional de Control Cajamarca, mediante Oficio n.° 001226-2020-CG/GRCA de 5 de noviembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-L435-2020-202, acreditó el cambio de los integrantes de la Comisión de Control a cargo de la evaluación del Hito de Control n.° 3. Ejecución Contractual – “*Servicio de consultoría para Formulación y Supervisión del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama*”, a cargo del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Alertar al titular de la entidad situaciones adversas que afectan o podrían afectar la adecuada ejecución del servicio de formulación del plan integral, en concordancia con la normativa aplicable y documentos conformantes.

2.2 Objetivo(s) Específico(s)

Hito de Control n.° 2: Verificar si el trámite, conformidad y el debido procedimiento del entregable n.° 05, 06 y 07 que corresponden a la formulación del plan y su respectiva supervisión, se encuentran de acuerdo a los términos de referencia y cumplimiento de las metas programadas.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó al servicio de consultoría general para la Formulación y Supervisión del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama, e incluye el detalle de la evaluación del Hito de Control n° 3: Ejecución Contractual, que comprende la presentación, evaluación y aprobación de los Entregables n.° 5, 6 y



b

[Handwritten signature]

7, el cual ha sido ejecutado del 9 de noviembre de 2020 al 13 de noviembre de 2020, en el Proyecto Especial de Jequetepeque – Zaña, ubicado en la Carretera a Cajamarca Km 33.5 - Campamento Gallito Ciego, distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del control concurrente, corresponde a la ejecución del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC 006-2019-PEJEZA 1 Convocatoria – para el Servicio de Consultoría General “Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para Reconstrucción con Cambios”, firmándose el **Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA** entre la entidad y el **CONSORCIO RIO CHICAMA**¹ de 25 de junio de 2019, por el monto de S/ 7 840 000,00, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato, es decir el 26 de junio de 2019.

También, corresponde a la evaluación de la ejecución del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 008-2019-PEJEZA 2 Convocatoria, para la contratación del servicio de Supervisión para la “Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para Reconstrucción con Cambios”, firmándose el **Contrato n.° 05-2019/PEC-008-2019-PEJEZA** entre la Entidad y la empresa **GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL S.A.C**², de fecha 05 de julio de 2019, para la Supervisión de la Formulación del Plan, por el monto de S/ 880 000,00, con un plazo de ejecución de 285 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato, es decir el 06 de julio de 2019.

Por otro lado, mediante **Acta de Suspensión del Contrato de 18 de diciembre de 2019**, se acuerda suspender la ejecución del servicio de formulación por un plazo de sesenta (60) días calendarios, estando sujeto al pronunciamiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas, relativo a las precisiones del formato N° 04-A: Indicador de brecha del Servicio de Protección en riberas del río, vulnerables ante peligros de inundaciones.

Con **Carta n.° 022-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 27 de enero de 2020**, la Entidad comunicó el reinicio del servicio de consultoría, adjuntando el **Informe n.° 009-2020-RCB/CSMFPI de 27 de enero de 2020** elaborado por el Ing. Reynaldo Campos Barrios, Coordinador de Seguimiento y Monitoreo y remitido a la Gerencia de Estudios.

Del mismo modo, a través de la **Carta n.° 005-CRCH-2020-PEJ de 11 de febrero de 2020** (CUT 00001440-2020-PEJZ de 12 de febrero de 2020), el representante del Consorcio Río Chicama, Paul Levano Levano, presentó a la Entidad y a la Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, la cual se iniciaría a partir del término de suspensión del proyecto, lo cual fue denegado a través de la **Carta n.° 071-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 11 de marzo de 2020**, concluyendo suspender el plazo de ejecución del Contrato desde el 17 de febrero hasta el 15 de marzo de 2020, de acuerdo al **Informe Legal n.° 020-2020-MINAGRI-PEJEZA/OAJ de 10 de marzo de 2020** elaborado por el señor Daniel Valera Arrunátegui.

¹ Conformado por las empresas PRW Ingeniería y Construcción S.A.C y Dohwa EngineeringCo. LTD Sucursal Perú.

² RUC 20545914116, representado por la señora Rosa Amelia Gálvez Rojas como Representante Legal Común.



b

Paul Levano Levano

Por otro lado, con Resolución Directoral n.° 56-2020-IMNAGRI-PEJEZA/DE de 20 de julio de 2020, se aprueba la ampliación de plazo por 137 días calendario, desde el 16 de marzo 2020 al 30 de julio de 2020. Asimismo, se aprueba la modificación al cronograma de presentación del Entregable n.° 6 para 18 de agosto de 2020, el Entregable n.° 7 para el 17 de setiembre de 2020, y, el Entregable n.° 8 para el 1 de noviembre de 2020. También se aprueba el reinicio del plazo contractual a partir del 31 de julio de 2020.

Asimismo, se firma la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 05-2019/PEC-008-2019-PEJEZA entre la Entidad y la empresa supervisora GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL S.A.C, de 18 de agosto de 2020, con el objeto de modificar la Clausula Cuarta y por consiguiente variar los contenidos y porcentajes de los entregables n.°s 06 y 07, determinando que el Entregable n.° 06 debe cancelarse el 10% del monto total del contrato, y, del Entregable n.° 07 se cancelara el 26% del monto total del contrato.

Por otro lado, la Adenda n.° 02 al Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA³ entre la Entidad y el Consorcio Rio Chicama, de 18 de agosto de 2020, se firmó con el objeto de modificar la Clausula Tercera de la Adenda n.° 01, y por consiguiente variar los contenidos y porcentajes de los entregables n.°s 06, 07 y 08, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Reprogramación de Contenido, Plazos y Pagos de los Entregables 06, 07 y 08

Entregable	Contenido Modificado	Fecha de Presentación	Forma de Pago al Consultor	Forma de Pago al Supervisor ⁴
Entregable N° 06	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas. - Valoración económica y social del daño evitado por la medida. - Priorización de las medidas. - Entrega de un (1) estudio de preinversión a nivel de perfil al 100% de ejecución del Componente A. Presentación del EIA y CIRA del proyecto de inversión. 	18 de agosto de 2020 ⁵	10% del monto total del contrato	10% del monto total del contrato
Entregable N° 07	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega del Plan - Estudio Hidráulico completo. - Estudio Estructural completo. - Entrega de hasta tres (3) estudios de preinversión a nivel de perfil al 100% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de los proyectos de inversión. - Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico mas obra) del Componente A. - Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B. - Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C. - Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación. 	17 de setiembre de 2020 ⁶	26% del monto total del contrato	26% del monto total del contrato
Entregable N° 08	<ul style="list-style-type: none"> - Entrega de los estudios de preinversión a nivel de perfil de los componentes B y C al 100%. - Términos de Referencia de cada uno de los proyectos de los 	1 de noviembre de 2020 ⁷	10% del monto total del contrato	-----

³ Adenda N° 02 al Contrato n.°02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020 firmado entre PEJEZA y el Consorcio Rio Chicama.

⁴ Adenda N° 02 al Contrato n.°014-2019/PEC-007-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020 firmado entre PEJEZA y la empresa Supervisora Geoinstruments International S.A.C.

⁵ Presentar a los 332 días calendarios posterior a la suscripción del contrato, no contabiliza el plazo de suspensión N° 01 y 02.

⁶ Presentar a los 362 días calendarios posterior a la suscripción del contrato, no contabiliza el plazo de suspensión N° 01 y 02.

⁷ Presentar a los 407 días calendarios posterior a la suscripción del contrato, no contabiliza el plazo de suspensión N° 01 y 02.



B

[Handwritten signature]

	componentes B y C para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra). - Presentación de Resumen Ejecutivo del Plan con las intervenciones identificadas y priorizadas.		
--	--	--	--

Fuente: Adenda N° 02 al Contrato n.°02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020, y, Adenda N° 01 al Contrato n.°05-2019/PEC-008-2019-PEJEZA de 18 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

- Verificar si los entregables 5, 6 y 7, en su formulación y supervisión del plan integral, cumplen con las condiciones establecidas en los términos de referencia, dentro de las cuales se considerará el plazo de entrega, contenido del mismo, supuestos de penalidad de ser el caso y además de la razonabilidad de sus pagos.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad, con respecto al Hito de Control n.° 03: Ejecución Contractual, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución del servicio de consultoría, las cuales se exponen a continuación:

LA ENTIDAD APROBO MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES N°S 06, 07 Y 08, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS, INOBSERVANDO EL MARCO NORMATIVO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACION QUE LIMITA A LA ENTIDAD EN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO Y POR ENTREGABLES INCOMPLETOS GENERANDO EL RIESGO DE NO LOGRAR CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

a) Condición:

Mediante Oficio n.° 00021-2020-ARCC/DE de 9 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Dra. Amalia Moreno Vizcardo, solicita al Ministro de Agricultura y Riego, la puesta a disposición de las intervenciones para las soluciones integrales, entre las cuales se encuentra la *"Solución Integral del Rio Chicama"*, de prevención a través del esquema de contrato o convenio de Estado a Estado. Esta solicitud fue reiterada a través del Oficio n.° 0198-2020-ARCC/DE de 26 de febrero de 2020, haciendo mención "(...), considerando el avance de las negociaciones para la pronta suscripción del convenio o contrato de Estado a Estado, se reitera la solicitud efectuada mediante el documento de la referencia con la finalidad de que no se retrase el proceso de negociación en curso."

Por otro lado, a través del Informe n.° 063-2020-RCB/CSMFPI de 12 de agosto de 2020, el Coordinador para Seguimiento y Monitoreo de los Planes Integrales, señor Reynaldo Campos Barrios, informa al Gerente de Estudios sobre la propuesta de intercambio de contenidos de Entregables n.° 06 y 07 establecidos en el Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA, manifestando lo siguiente:

[...]

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. La necesidad del intercambio de contenidos entre le Entregables N° 06 y N° 07, señalados en los Términos de Referencia tiene como objeto cumplir con la finalidad pública del Contrato en

forma eficiente y oportuna, pues permitirá contar con proyectos para intervención de corto plazo, la propuesta técnica planteada del intercambio de contenidos de entregables descritos en los términos de referencia, no cambia los elementos esenciales del objeto de contratación, toda vez que se estaría cumpliendo con obtener los proyectos que en conjunto reduzcan o mitiguen el 100% del riesgo de la cuenca, en sus tres componentes, A, B y C, cumpliéndose con tener el perfil del componente A, en el corto plazo.

5.2. Que en atención a los documentos [...], el PEJEZA se ha comprometido entregar en el corto plazo los proyectos del Componente A, en ese sentido para cumplir con ello, es necesario la propuesta de intercambio de contenidos de los entregables N° 06 y 07, [...]
[...]

Del mismo modo, la Opinión N° 171-2019/DTN de 1 de octubre de 2019, señala:

[...]

2.1.1. [...]

Entre estos principios, se encuentra el Principio de Eficacia y Eficiencia, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

En ese sentido, los actos y decisiones que se adopten durante el desarrollo del proceso de contratación, debían ser coherentes con los principios que rigen las contrataciones con el Estado.

[...]

3. CONCLUSIONES

3.1 Si bien las Entidades pueden adoptar acciones para la adecuada gestión de sus contratos, orientándose en los principios previstos en el artículo 2 de la Ley, ello no significa que sus decisiones puedan contravenir las exigencias previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

[...]

De igual manera, mediante Informe Técnico Legal n.° 001-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-OAJ de 18 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señor Daniel Valera Arrunátegui; y, el Gerente de Estudios, señor Eduardo Mera Alcántara, remiten al Titular de la Entidad el informe donde indican la modificación de la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01 del Contrato de Consultoría, (El subrayado es nuestro)⁸ correspondiente a los Entregables n.° 06, 07 y 08, donde hacen mención de lo siguiente:

[...]

III. ANALISIS

[...]

17. Así mismo, en relación con el compromiso asumido por el MINAGRI ante la ARCC, y Sobre la base de los documentos que obran en los antecedentes, se puede apreciar que la propuesta de modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA; está referido a los siguientes extremos: [...] (El subrayado es nuestro)⁹

[...]

⁸ Al respecto es preciso mencionar que la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01 del Contrato de Consultoría manifiesta lo siguiente:

[...]

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato principal, Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA, integrándose al mismo la presente adenda.

[...]

⁹ Con respecto a la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría n° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA solo está referido al pago, su conformidad y la forma de pago lo cual incluye los plazos de presentación en días calendarios de cada uno de los Entregables. En esta Cláusula no establece los contenidos de cada uno de los Entregables.

18. No obstante, es importante precisar que toda modificación contractual procede siempre que las modificaciones sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y/o configure una mejora al bien o servicio; y que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

[...], no obstante, la propuesta técnica planteada en cuanto a los intercambios de los contenidos de los entregables no significa modificaciones sustanciales al objeto del contrato.

Por las razones expuestas en el presente informe, se **RECOMIENDA** remitir el Proyecto de Adenda N° 02 para verificación y su posterior suscripción correspondiente al **CONTRATO** [...]. Debiéndose variarse y considerarse los porcentajes y contenidos de los entregables N° 06 N° 07 y N° 08 [...].

[...]

Asimismo, mediante Oficio n.° 109-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES de 18 de agosto de 2020, el Gerente de Estudios, señor Eduardo Mera Alcántara, remite al Titular de la Entidad la Adenda n.° 02 para su suscripción, respecto a la variación de los porcentajes y contenidos de los entregables N° 06, 07 y 08.

De acuerdo a los documentos especificados en los párrafos precedentes, se procedió a firmar la Adenda n.° 02 al Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA entre la Entidad y el Consorcio Rio Chicama, de 18 de agosto de 2020, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera de la Adenda n.° 01, y por consiguiente se varíen los contenidos y porcentajes de los entregables n.°s 06, 07 y 08, donde se establece lo siguiente:

[...]

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO La presente ADENDA N° 02, tiene por objeto **MODIFICAR la Cláusula Tercera de la ADENDA N° 01**, y por consiguiente se varíen los contenidos y porcentajes de los entregables N° 06, N° 07 y N° 08, respecto a los Términos de Referencia del **CONTRATO DE CONSULTORIA EN GENERAL** [...]. (El subrayado es nuestro)¹⁰

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION DE FORMA DE PAGO

[...]

13.3.6 Entregable N° 06.

[...]

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

1. Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
2. Valoración económica y social del daño evitado por la medida.
3. Priorización de las medidas.
4. Entrega de un (1) estudio de preinversión a nivel de perfil al 100% de ejecución del Componente A. Presentación del EIA y CIRA del proyecto de inversión.

[...]

13.3.7 Entregable N° 07.

[...]

¹⁰ Al respecto es preciso mencionar que la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01 del Contrato de Consultoría manifiesta lo siguiente:

[...]

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACION DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato principal, Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA, integrándose al mismo la presente adenda.

[...]



b

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

1. Entrega del Plan
2. Estudio Hidráulico completo.
3. Estudio Estructural completo.
4. Entrega de hasta tres (3) estudios de preinversión a nivel de perfil al 100% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de los proyectos de inversión.
5. Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A.
6. Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B.
7. Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C.
8. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.

13.3.8 Entregable N° 08.

[...]

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

1. Entrega de los estudios de preinversión a nivel de perfil de los componentes B y C al 100%.
2. Términos de Referencia de cada uno de los proyectos de los componentes B y C para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra).
3. Presentación de Resumen Ejecutivo del Plan con las intervenciones identificadas y priorizadas.

[...]

Ahora bien, en relación con las "modificaciones convencionales al contrato", el artículo 67 del Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM "Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece los requisitos y formalidades que regula su aplicación, siendo estos, los siguientes:

[...]

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro de la adenda en el SEACE

[...]

De esta manera, de la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que los requisitos y formalidades no han sido cumplidas como es el caso del informe técnico legal que no sustenta que las modificaciones realizadas derivan de acontecimientos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a alguna de las partes, tampoco existe la opinión favorable por parte

de la supervisión, así como la aprobación por parte del Titular a través de la resolución correspondiente.

Por otro lado, según el Informe n.° 018-2020-RCB/CSMFPI de 24 de febrero de 2020, remitido por el señor Reynaldo Campos Barrios, Coordinador de Seguimiento y Monitoreo, al gerente de Estudios de la Entidad, donde le comunica sobre la revisión de la subsanación de las observaciones formuladas al Entregable N° 05, donde en sus conclusiones manifiesta lo siguiente: "[...] 5.2. El Entregable N° 05 presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA, ha desarrollado de manera parcial los contenidos mínimos exigidos por los términos de referencia del contrato principal, el cual ha logrado un avance parcial del 70%, correspondiendo los avances parciales al Estudio Hidráulico y Estudio estructural, y a avances no desarrollados en cuanto a los Proyectos de Inversión de los componentes B y C, [...]", con lo cual se constató que el Estudio Hidráulico y el Estudio Estructural fueron ejecutados parcialmente, y, sus estudios completos recién fueron programados para ser entregados en el Entregable n° 07.

Al respecto, esta comisión de control procedió a evaluar las modificaciones realizadas al contrato principal, constatando que en el Entregable n.° 06, se dejaron de entregar avances de seis perfiles de preinversión (4 entregables al 75% de avance del componente A, 1 entregable al 50% de avance del componente B y 1 entregable al 50% de avance del componente C), a cambio de entregar un solo perfil de preinversión al 100%. Por otro lado, en el Entregable n.° 07 se consideró la entrega de los Estudios completos de Hidráulica y Estructural que debieron ser presentados en el Entregable n.° 05, tal como podemos apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Modificaciones al contenido de los Entregables n.°s 06, 07 y 08

Según Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA	Según Adenda n.° 02 al Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA
ENTREGABLE n.° 06	ENTREGABLE n.° 06
Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.	Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
Valoración económica y social del daño evitado por la medida.	Valoración económica y social del daño evitado por la medida.
Priorización de las medidas.	Priorización de las medidas.
	Entrega de un (1) estudio de preinversión a nivel de perfil al 100% de ejecución del Componente A. Presentación del EIA y CIRA del proyecto de inversión.
Avance de hasta cuatro (4) estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión.	
Avance de estudios de preinversión a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente B	
Avance de estudios de preinversión a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente C	
ENTREGABLE n.° 07	ENTREGABLE n.° 07
Entrega del Plan Integral	Entrega del Plan
	Estudio Hidráulico completo.
	Estudio Estructural completo.
	Entrega de hasta tres (3) estudios de preinversión a nivel de perfil al 100% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de los proyectos de inversión.
Entrega de hasta cuatro (4) estudios de preinversión a nivel de perfil concluidos en el marco del Invierte.pe del Componente A.	
Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A.	Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A.
Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B.	Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B
Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C.	Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C.



B

Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.	Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.
ENTREGABLE n.° 08	ENTREGABLE n.° 08
Entrega de los estudios de preinversión a nivel de perfil de los componentes B y C al 100%.	Entrega de los estudios de preinversión a nivel de perfil de los componentes B y C al 100%.
Términos de Referencia de cada uno de los proyectos de los componentes B y C para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra).	Términos de Referencia de cada uno de los proyectos de los componentes B y C para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra).
Presentación de Resumen Ejecutivo del Plan con las intervenciones identificadas y priorizadas.	Presentación de Resumen Ejecutivo del Plan con las intervenciones identificadas y priorizadas.

FUENTE: Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA, y Adenda n.° 02 al Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA
 ELABORADO POR: Comisión de Control Concurrente.

Como consecuencia de lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que la Adenda N° 02 al Contrato n.°02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA fue suscrito el 18 de agosto de 2020, sin tomar en cuenta los requisitos y formalidades establecidas en la normativa vigente. Asimismo, se observa que no se ha cumplido con el compromiso de entregar en el corto plazo los proyectos de inversión contemplados en el componente A, toda vez que en el Entregable 06, solo se ha considerado la entrega de un perfil de preinversión al 100%, a cambio de ello se ha dejado de lado la entrega de avances de seis perfiles de preinversión en el Componente A, B y C. Por otro lado, a través de la Adenda n.° 02, se ha modificado el Entregable 07, donde para regularizar, se ha incluido la entrega de Estudios de Hidráulica y Estructural los cuales debieron ser presentados en el Entregable n.° 05 cuya fecha de presentación fue el 7 de diciembre de 2019, generando un presunto beneficio a la Consultora, y, limitando a la Entidad en aplicar las penalidades por retraso injustificado y por entregables incompletos.

b) Criterio:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

[...]

Artículo 2.- Principios que rigen las Contrataciones

[...]

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

[...]

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

[...]

Artículo 10.- Supervisión de la entidad

10.1 *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

[...]

Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.

[...]

Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.
2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.
3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.
4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.
5. El registro de la adenda en el SEACE

[...]

Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 006-2019-PEJEZA-1 para la contratación del servicio de consultoría en general para la "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masas de la cuenca del río Chicama para la Reconstrucción con Cambios"

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

13.3 ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

[...]

13.3.5 Entregable N° 05

A los CIENTO VEINTE (120) días calendario posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 05.

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Estudio Geomorfológico
- Estudio Hidráulico
- Estudio Estructural
- Caracterización de la Vulnerabilidad
- Cartografía de la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo para inundaciones y movimientos de masa en la situación actual.
- Recopilación y análisis de los proyectos de inversión y las medidas mitigadoras de riesgo.
- Avance de hasta cuatro (04) estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 50 % de ejecución del Componente A.
- Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente B.
- Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente C.

13.3.6 Entregable N° 06

A los CIENTO OCHENTA (180) días calendario posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 06.

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
- Valoración económica y social del daño evitado por la medida.
- Priorización de las medidas.
- Avance de hasta cuatro (4) estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión.
- Avance de estudios de preinversión a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente B.
- Avance de estudios de preinversión a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente C.

13.3.7 Entregable N° 07

A los DOS CIENTOS DIEZ (210) días calendario posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 07.

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Entrega del Plan Integral
- Entrega de hasta cuatro (4) estudios de preinversión a nivel de perfil concluidos en el marco del Invierte.pe del Componente A.
- Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A.
- Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B.
- Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C.
- Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.

13.3.8 Entregable N° 08

A los DOS CIENTOS SETENTA (270) días calendario posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 08.

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Entrega de los estudios de preinversión a nivel de perfil de los componentes B y C al 100%.
- Términos de Referencia de cada uno de los proyectos de los componentes B y C para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra).
- Presentación de Resumen Ejecutivo del Plan con las intervenciones identificadas y priorizadas.

[...]

Contrato n.º 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA suscrito entre PEJEZA y el Consorcio Rio Chicama para el Servicio de Consultoría General "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para Reconstrucción con Cambios".

[...]

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
4	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, bases integradas o contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones).	Por cada ocurrencia.	1.00 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de Seguimiento de la Entidad.

[...]

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos permiten determinar que la Adenda N° 02 al Contrato n.°02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA donde fue aprobada la modificación del contenido de los Entregables no cumplió con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa vigente, generando un presunto beneficio a la Consultora, y, limitando a la Entidad en la aplicación de penalidades por retraso injustificado y por entregables incompletos.

LA ENTIDAD NO ESTÁ CAUTELANDO QUE LA PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE LOS ENTREGABLES SE REALICE EN LOS PLAZOS Y CON LOS CONTENIDOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE SE ESTÉN APROBANDO ENTREGABLES INCOMPLETOS, CON OBSERVACIONES NO SUBSANADAS Y OBSERVACIONES SUBSANADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DEJANDOSE DE APLICAR PENALIDADES; LO CUAL CONLLEVA A QUE NO SE PUEDA LOGRAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN INTEGRAL.

a) Condición:

De la revisión de la información alcanzada por la Entidad, referido a los Entregables 05, 06 y 07, presentados por el CONSORCIO RIO CHICAMA (consultor formulador), y evaluados por el supervisor GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SAC, se advierte lo siguiente:

ENTREGABLE N.° 05 DEL CONTRATO N.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA

La secuencia de presentación, evaluación y aprobación del Entregable 05 es la siguiente:

- Con Carta n.° 401-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE de 27 de diciembre de 2019, la Entidad remite al Consultor el informe N° 096-2019-RCB/CSMFPI de 26 de diciembre de 2019, donde le menciona que el Entregable 5 ha sido observado por la Supervisión, dándole 07 días calendario para la subsanación de las "observaciones". La fecha de vencimiento para presentar la absolución de las mencionadas observaciones debió ser el 3 de enero de 2020.
- Es por ello, que con Carta n.° 01-CRCH-2020-PEJ de 3 de enero de 2020, el representante del Consorcio Rio Chicama, Paul Levano Levano, presentó a la Supervisión, el Entregable 05 con el levantamiento de "observaciones".

- Por otro lado, a través de la Carta n.° 001-2020-SUP-CHICAM-GEOINST de 8 de enero de 2020 (CUT 00000331-2020-PEJZ de 10 de enero de 2020), el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, remite al Gerente de Estudios de la Entidad, el informe de levantamiento de **“observaciones”** del Entregable 5, poniendo de conocimiento la aprobación del mencionado entregable.
- Sin embargo, después de la revisión al documento presentado por la supervisión¹¹, la Entidad mediante Carta n.° 014-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020, comunica a la representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, que el levantamiento de **“observaciones”** al Entregable 5 no cumplen con las exigencias de los términos de Referencia, otorgándole un plazo máximo de siete (7) días calendarios para la absolución de las mismas, el cual debió vencer el 22 de enero de 2020. Adjunta el Informe n.° 002-2020-PLANES INTEGRALES/FKNS de 14 de enero de 2020 elaborado por el señor Franciss Noriega Salirrosas, y, el Informe n.° 003-2020-MACG/MONITOR de 15 de enero de 2020 elaborado por el señor Manuel Artemio Coello García, donde manifiestan lo siguiente:

Informe n.° 002-2020-PLANES INTEGRALES/FKNS de 14 de enero de 2020

[...]

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Que, se han encontrado Observaciones en el Levantamiento de Observaciones del Entregable N° 05, presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA, donde no se encuentra de acuerdo GUIA GENERAL PARA LA IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION publicado en setiembre de 2019.
- 3.2. El Consultor CONSORCIO RIO CHICAMA, NO DETALLA los 4 ejes principales para la elaboración del diagnóstico de un proyecto que son:
Territorio [...]
Población Afectada [...]
Unidad Productora [...]
Otros Agentes Involucrados [...]
- 3.3. Que, PEJEZA, ha reiterado algunas recomendaciones al contenido del Levantamiento de Observaciones Entregable N° 04, las cuales aún no han sido levantadas y encontrado las mismas Observaciones en el Entregable N° 05 y el Levantamiento de Observaciones del Entregable N° 05, presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA.

[...]

Informe n.° 003-2020-MACG/MONITOR de 15 de enero de 2020

[...]

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Que, el Entregable N° 05, presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA ha sido APROBADO, por la supervisión [...].
- 3.2. Que, el PEJEZA, ha revisado el ENTREGABLE N° 05, encontrando que las observaciones planteadas no han sido levantadas, manteniéndose dicho Estudio como OBSERVADO.
- 3.3. [...]
Las Observaciones en el Entregable N° 05, no han sido levantadas por el CONSORCIO RIO CHICAMA, por lo que el suscrito como parte del área de seguimiento y Monitoreo advierte que no debió ser APROBADO por la Supervisión.

¹¹ Carta n.° 001-2020-SUP-CHICAM-GEOINST de 8 de enero de 2020 (CUT 00000331-2020-PEJZ de 10 de enero de 2020).



b

pl

, donde no se encuentra de acuerdo GUIA GENERAL PARA LA IDENTIFICACION, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION publicado en setiembre de 2019.

[...]

- La Entidad también comunico con **Carta n.° 015-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020**, al representante legal del Consorcio Rio Chicama, señor Paul Levano Levano, que el levantamiento de **"observaciones"** al Entregable 5 no cumplen con las exigencias de los términos de Referencia de la Formulación y Supervisión, y, que el informe de supervisión esta observado por incumplimiento de obligaciones esenciales y contractuales del supervisor, otorgándole un plazo máximo de siete (7) días calendarios para la absolución de las mismas.
- Al respecto, el representante del Consorcio Rio Chicama, Paul Levano Levano a través de la **Carta n.° 003-CRCH-2020-PEJ de 22 de enero de 2020**, presentó a la Supervisión, respuesta a las **"observaciones no absueltas"** planteadas en el Entregable 05, que les fueron comunicadas con Carta n.° 014-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE y Carta n.° 015-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE.
- Por otro lado, mediante **Carta n.° 027-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 29 de enero de 2020**, la Entidad comunica al representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, que ha transcurrido el plazo otorgado según la Carta n.° 014-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE, sin que a la fecha no haya emitido respuesta alguna, manifestando lo siguiente: "... En ese sentido, se realiza el presente **reiterativo** con la finalidad de que cumpla con subsanar las observaciones contenidas en el documento de la referencia a)¹²; sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente establecida en los Términos de Referencia".
- Posteriormente, mediante **Carta n.° 005-2020-SUP-CHICAM-GEOINST recibido por tramite documentario de la Entidad el 27 de enero de 2020 (CUT 00000839-2020-PEJZ)**, el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, remite al Gerente de Estudios de la Entidad, el levantamiento de las **"observaciones no absueltas"** del Entregable 5, poniendo de conocimiento la aprobación del mencionado entregable, adjuntando el **Informe n.°005-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS de 24 de enero de 2020** elaborado por el señor Yordan Américo Baldoceda Ponce como jefe de Supervisión. Es preciso indicar que la supervisión presento la absolución de las **"observaciones no absueltas"** 5 días posterior a la fecha de vencimiento. Por otro lado, la supervisión mediante **Carta n.° 011-2020-SUP-CHICAM-GEOINST de 29 de enero de 2020 (CUT 00001010-2020-PEJZ de 30 de enero de 2020)** volvió a comunicar al Gerente de Estudios de la Entidad, la subsanación de las **"observaciones no absueltas"** al Entregable 5, observado por la Entidad a través de la Carta n.° 014-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020.
- Ante lo manifestado, la Entidad procedió a revisar la absolución de las **"observaciones no absueltas"** comunicando mediante **Carta n.° 032-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 31 de enero de 2020**, al representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, que el equipo de Seguimiento y Monitoreo ha procedido a observar el Informe n.° 005-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS, otorgándole un plazo máximo de 7 días calendarios para la absolución de las observaciones. Se adjuntan el **Informe n.° 005-2020-PLANES INTEGRALES/FKNS de 31 de enero de 2020** elaborado por el señor Franciss Noriega Salirrosas, y, el **Informe n.° 010-2020-**

¹² Carta n.° 014-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020, donde la Entidad observa el informe de supervisión hecha llegar en la Carta n.° 001-2020-SUP-CHICAM-GEOINST.



b

ff

MACG/MONITOR de 31 de enero de 2020 elaborado por el señor Manuel Artemio Coello García.

Informe n.° 005-2020-PLANES INTEGRALES/FKNS de 31 de enero de 2020

[...]

III. CONCLUSIONES

3.1. Que, se han encontrado Observaciones en el Levantamiento de Observaciones del Entregable N° 05 v.1, presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA. (...)

(...)

3.2. Que, PEJEZA, ha reiterado algunas recomendaciones al contenido del Levantamiento de Observaciones Entregable N° 05, las cuales falta aún ser levantadas y encontrado las mismas Observaciones en el Entregable N° 05 v.1, presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA.

Entregable N° 05, presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA.

[...]

Informe n.° 010-2020-MACG/MONITOR de 31 de enero de 2020

[...]

III. CONCLUSIONES

3.1. Que, el Entregable N° 05, presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA ha sido APROBADO, por la supervisión mediante el Informe n.°005-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS.

3.2. Que, el PEJEZA, ha revisado el ENTREGABLE N° 05, encontrando que las observaciones planteadas no han sido levantadas en su totalidad, manteniéndose dicho Estudio como OBSERVADO.

[...]

IV. CONCLUSIONES

[...]

4.2. No se pueden estar cargando observaciones como recomendaciones a un próximo entregable.

[...]

4.5. Todos los Estudios a partir del Quinto Entregable deberían presentarse con Información Primaria de acuerdo a los requerimientos de los Términos de Referencia.

[...]

- De igual manera, la Entidad a través de la Carta n.° 035-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 31 de enero de 2020, comunica al representante legal del Consorcio Rio Chicama, Paul Levano Levano, que el Informe n.° 005-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS relacionado al levantamiento de las “observaciones no absueltas” al Entregable 05, fue observado por la Entidad, por incumplimiento de obligaciones esenciales y contractuales del Supervisor.
- Posteriormente, mediante Carta n.° 013-2020-SUP-CHICAM-GEOINST de 4 de febrero de 2020 (CUT 00001192-2020-PEJZ de 5 de febrero de 2020), el Representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, remite al Gerente de Estudios de la Entidad, el levantamiento de las “observaciones a las observaciones no absueltas” al Entregable 5 comunicado por la Entidad a través de la Carta n.° 032-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE. Adjunta el Informe n.°008-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS de 3 de febrero de 2020 elaborado por el señor Yordan Américo Baldoceda Ponce como jefe de Supervisión.
- Ante ello, el señor Reynaldo Campos Barrios, Coordinador de Seguimiento y Monitoreo a través del Informe n.° 018-2020-RCB/CSMFPI de 24 de febrero de 2020, le comunica al gerente de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estudios de la Entidad, sobre la revisión de la subsanación de las "observaciones a las observaciones no absueltas", manifestando lo siguiente:

[...]

V. CONCLUSIONES

[...]

5.2. El Entregable N° 05 presentado por el CONSORCIO RIO CHICAMA, ha desarrollado de manera parcial los contenidos mínimos exigidos por los términos de referencia del contrato principal, el cual ha logrado un avance parcial del 70%, correspondiendo los avances parciales al Estudio Hidráulico y Estudio estructural, y a avances no desarrollados en cuanto a los Proyectos de Inversión de los componentes B y C, [...]

[...]

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Comunicar al Supervisor Geoinstruments International SAC que ha incumplido con lo estipulado en el ítem 13.4. [...]; así como al ítem 12.9: [...], de los Términos de Referencia del Contrato de la Supervisión.

[...]

6.5. Comunicar al área de contrataciones, que corresponde la Aplicación de **Otras Penalidades de S/. 6,300.00 Soles**, al CONSORCIO RIO CHICAMA, por inasistencia de personal clave y personal especialista a la reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre del 2019, convocada por la Entidad. La misma que fue notificada mediante carta N° 392-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE (Otras Penalidades – Supuesto 03).

6.6. Comunicar al área de contrataciones, que corresponde la Aplicación de **Otras Penalidades de S/. 2,100.00 Soles**, al CONSORCIO RIO CHICAMA, por inasistencia del Especialista en Proyectos de Inversión Econ. David Goñi Saavedra a la reunión de trabajo de fecha 13 de diciembre del 2019, convocada por la Entidad. La misma que fue informada por la supervisión mediante Carta N° 001-2020-SUP-CHICAM-GEOINST (INFORME N° 001-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS).

6.7. Comunicar al área de contrataciones, que corresponde la Aplicación de **Otras Penalidades de S/. 4,200.00 Soles**, al CONSORCIO RIO CHICAMA, por información incompleta respecto de los archivos digitales y del estudio Hidráulico, comunicado mediante carta N° 401-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE, de fecha 26 de diciembre del 2019, al CONSORCIO RIO CHICAMA, el informe de revisión y evaluación del Entregable N° 05, en las que se adjuntó la Carta N° 030-2019-SUP-CHICAM-GEOINST, que contiene el INFORME N° 011-2019-RIO.CHICAMA-YABP/JS (Otras Penalidades – Supuesto 04).

6.8. Comunicar al área de contrataciones para que determine y aplique la **Penalidad por mora**, al Supervisor **GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SAC**, por 7 días de retraso en la presentación del Informe de Revisión del entregable N° 05, Carta N° 030-2019-SUP-CHICAM-GEOINST, el cual fue presentado el 23/12/2019, siendo su fecha de presentación el día 16/12/2019.

6.9. Comunicar al área de contrataciones para que determine y aplique la **Penalidad por mora**, al Supervisor **GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SAC**, por 5 días de retraso en la presentación del Informe de Subsanación de Observaciones al informe de revisión del entregable N° 05, Carta N° 005-2020-SUP-CHICAM-GEOINST, el cual fue presentado el 27/01/2020, siendo su fecha de presentación el día 22/01/2020.

[...]

- Por otro lado, el jefe de la División de Proyectos de Inversión de la Entidad, a través del Informe n.º 013-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 16 de abril de 2020, informa al Gerente de Estudios de la Entidad sobre la revisión de los Estudios de preinversión a nivel de perfil del Plan Integral, donde manifiesta lo siguiente:

[...]

III. CONCLUSIONES

[...]

3.2. El Consultor Principal no ha presentado avances de los Estudios de preinversión a nivel de perfil, de los componentes B y C.

[...]

IV. RECOMENDACIONES

[...]

4.7. La Gerencia de Estudios, deberá de tener en cuenta las otras recomendaciones efectuadas por el Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Planes Integrales de las Cuencas de los Rio Zaña, Chicama y Viru en su Informe N° 018-2020-RCB/CSMFPI.

[...]

- Sin embargo, mediante Informe n.° 016-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 11 de mayo de 2020, el jefe de la División de Proyectos de Inversión informa al Gerente de Estudios de la Entidad sobre la conformidad del Entregable 05, manifestando lo siguiente:

[...]

2. Por su parte el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, procedió con la revisión de los Informes emitidos por Geoinstruments International SAC, a través del Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Planes Integrales de las Cuencas de los ríos Zaña, Chicama y Viru que ha emitido el documento de la referencia "c)"¹³, y por la División de Proyectos de Inversión como Unidad Formuladora del PEJEZA que ha emitido el documento de la referencia "d)"¹⁴; determinándose que el Entregable N° 05, aprobado por la Supervisión Geoinstruments International SAC, alcanza un porcentaje del 70% del avance programado para este entregable, [...]

3. La situación, antes señalada, de variación en el porcentaje de avance del Entregable N° 05, no ha sido advertida por la Supervisión Geoinstruments International SAC, en sus correspondientes informes; [...]. Esta omisión por parte de la empresa Supervisora Geoinstruments International SAC, evidencia INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, frente a lo establecido en el ítem 13.4: [...], y en el ítem 12.9: [...].

[...]

En tal sentido, la División de proyectos de Inversión como Unidad Formuladora y en base a los documentos de la referencia "b)", "c)" y "d)", emite la CONFORMIDAD correspondiente para la Valorización del Entregable N° 05 [...], al 70% de avance programado: [...].

[...]

- Ante ello, mediante Oficio n.° 275 -2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 14 de mayo de 2020, la Entidad comunica al representante legal del Consorcio Rio Chicama, Paul Levano Levano la CONFORMIDAD del Entregable 05 en un porcentaje del 75% de avance, solicitándole actualizar el cronograma para recuperación de plazo. Adjunta el Informe n.° 075-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES de 12 de mayo de 2020, elaborado por el gerente de Estudios para el gerente de Administración de la Entidad.

¹³ Informe n.° 018-2020-RCB/CSMFPI de 24 de febrero de 2020, remitido por el señor Reynaldo Campos Barrios, Coordinador de Seguimiento y Monitoreo, al gerente de Estudios de la Entidad.

¹⁴ Informe n.° 013-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 16 de abril de 2020, donde el jefe de la División de Proyectos de Inversión informa al Gerente de Estudios de la Entidad.

Es preciso manifestar que Tesorería realizó el giro de la factura N°E001-13¹⁵ por el monto de S/ 823,200,00, sin realizar el descuento por penalidades, a pesar que mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2020, el jefe de la División de Proyectos de Inversión, comunico al gerente de Estudios sobre el monto a pagar, tal como se detalle en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Correo donde el Jefe de División de Proyectos de Inversión remite al Gerente de Estudios

VALORIZACIÓN N° 04 - Entregable N° 05 - FORMULACIÓN PLAN INTEGRAL CUENCA RIO CHICAMA

CESAR CARPIO <cesarc@hotma.l.com>
MIÉ 27/05/2020 18:08
Para: EDUARDO MERA ALCÁNTARA <edumerale@hotma.l.com>
CC: Tito Rioja <titorioja@gmail.com>
Ing. Eduardo Mera A.
Gerente de Estudios

La Valorización N° 04 correspondiente al Entregable N° 05 del Plan Integral CHICAMA (CONSORCIO RIO CHICAMA), Contrato N° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA, "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para la Reconstrucción con Cambios", se resume a continuación:

- Monto de la Factura: S/ 823,200.00
- Penalidad: S/ 12,600.00 (Informe N° 018-2020-RCB/CSMFPI); por lo tanto, el monto a pagar será
- TOTAL A PAGAR : S/ 810,600.00

El resumen de la Valorización indicada, se presenta a continuación:

RESUMEN DE VALORIZACIONES Y PENALIDADES						
VALORIZACION	MONTO VALORIZADO (S/)	MONTO FACTURADO (S/)	MONTO DE AMORTIZACION (S/)	MONTO RETENIDO (30% del Monto Valorizado) (S/)	MONTO DE PENALIDAD (S/)	MONTO A PAGAR (S/)
VALORIZACION N° 04 (en trámite)	1.508.000,00	823.200,00	274.400,00	-470.400,00	12.600,00	810.600,00

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. César Carpio B.
Jefe de la División de Proyectos de Inversión

Como consecuencia de la revisión efectuada a la documentación, se ha constatado que la Entidad aprobó el Entregable 05 sin tomar en cuenta que este fue presentado con contenidos incompletos incumpliendo lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas, asimismo, fue observado hasta en tres oportunidades lo cual conlleva a que se aprobara después de 157 días calendarios de haberse presentado, como tampoco se tomó en cuenta los plazos y la aplicación de las penalidades correspondientes.

¹⁵ Comprobantes de pago N°1543 por S/ 310,000,00 de 15 de junio de 2020,
Comprobantes de pago N°1544 por S/ 310,000,00 de 16 de junio de 2020,
Comprobantes de pago N°1545 por S/ 104,416,00 de 17 de junio de 2020
Comprobantes de pago N°1706 por S/ 98,784,00 de 10 de julio de 2020 (detracción),
Total, S/ 823,000,00

ENTREGABLE N.º 06 DEL CONTRATO N.º 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA

La secuencia de presentación, evaluación y aprobación del Entregable 06 es la siguiente:

- Mediante **Carta n.º 027-CRCH-2020-PEJ, de 18 de agosto de 2020**, el representante legal del Consorcio Río Chicama, Paul Levano Levano y el Jefe de Proyecto, remitieron a la empresa Supervisora, el Entregable 06.
- Ante ello, la Supervisión mediante **Carta n.º 025-2020-SUP-CHICAMA-GEOINTER de 29 de agosto de 2020**¹⁶, remite al titular de la Entidad las **"observaciones"** del Entregable 06, en relación al **Informe n.º 015-2020/-C.R.CHICAMA/YABP/JS, de 29 de agosto de 2020**, conteniendo los informes de los especialistas¹⁷.
- Del mismo modo, mediante **Informe n.º 031-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 2 de setiembre de 2020**¹⁸, el Jefe División de Proyectos de Inversión y Responsable de la Unidad Formuladora, César Augusto Carpio Bravo, dirigiéndose al Gerente de Estudios, Segundo Eduardo Mera Alcántara, concluyó que el Entregable 06 también se encuentra con **"observaciones"**, así como, el estudio de perfil del proyecto no contiene los anexos contemplados en los Términos de Referencia de las bases integradas, en tanto, recomendó entre otros, lo siguiente:

[...]

5.1 Notificar al Consorcio Hidráulico Río Chicama [...] subsane las observaciones en el plazo máximo de quince (15) días calendario de acuerdo al ítem 16.3 Armadas de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

5.2 Notificar al Consorcio Hidráulico Río Chicama que el Estudio de Perfil del proyecto antes mencionado no contiene los Anexos contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas y en la Adenda N° 02 del Contrato N° 02-2019-PEJEZA/PEC-006-2019-PEJEZA [...]

Por lo Tanto, de acuerdo al Supuesto N° 04 de Otras Penalidades de la cláusula Décimo Tercera: Penalidades del Contrato N° 009-2019-PEJEZA/PEC-006--2019-PEJEZA se deberá aplicar la penalidad de 1.00 UIT, por presentación de Entregables e informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, bases integradas o contrato. Lo cual debe ser comunicado al Consorcio Río Chicama.

Asimismo, de acuerdo al Supuesto N° 01 de Otras Penalidades de la Cláusula Décimo Tercera: Penalidades del Contrato N° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA se deberá aplicar la penalidad 1.00 UIT, por presentación del Entregable N° 06, que incluye el estudio de preinversión, sin la firma y sello del jefe de Proyecto y especialistas, en todo su contenido.

5.3 Notificar al Consorcio Río Chicama que el PEJEZA no ha revisado los Anexos no presentados del Estudio de Perfil; por tal motivo, debe exigirse al Consorcio Río Chicama para que cumpla con presentar los mencionados Anexos en el más breve plazo, debido a que el plazo para su presentación venció el 18 de agosto de 2020.

5.4 Notificar al Supervisor Geoinstruments International SAC que ha incurrido en retraso injustificado al haber presentado con fecha 29 de agosto del 2020 la Carta N° 025-2020-SUP-CHICAMA-GEOINTER al PEJEZA con el Informe de Revisión del Entregable N° 06, siendo el plazo programado

¹⁶ Notificada con Correo Electrónico de 31 de agosto de 2020.

¹⁷ Informe n.º 0013-2020/-C.R.CHICAMA/YABP/JS, de 29 de agosto de 2020 (Supervisión de GEOINSTRUMENTS), Informe n.º 002-2020-CAQUE/EPI/GEOINST; Informe N° 0011-2020-RIOCHICAMA/RIOCHICAMA/GEOINST/JS/ECPPPO-MAHF; Informe N° 001-2020-RMH/SUP-GEOLOG-/GEOINST/RCH; Informe N° 003-2020-MCHC/SUP-ERD/GEOINST; Informe N° 007-2020-ARAB; Informe N° 007-2020/CAQUE/JS/MAT/GEOIN.

¹⁸ Notificada con Correo Electrónico de 2 de setiembre de 2020.

el 25 de agosto del 2020, por lo tanto, corresponde la **aplicación de penalidad por mora de 04 días de atraso**, según la cláusula Décimo Tercera: Penalidades del Contrato 05-2019/PEC-008-2019-PEJEZA.

5.5 Notificar al Supervisor Geoinstruments International SAC, que no ha informado al PEJEZA sobre la presentación del Entregable N° 06 incompleto, es decir el Consorcio Río Chicama ha presentado el Entregable N° 06 sin los Anexos indicados en el numeral 5.2 del presente informe; por tal motivo debe exigirse al Supervisor para que cumpla cabalmente con sus obligaciones contractuales, debido a que en forma reiterada no informa a la Entidad sobre el contenido faltante en la presentación de los Entregables del Consorcio Río Chicama.
[...]

- En ese sentido, el titular de la Entidad mediante Carta n.° 134-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 2 de setiembre de 2020¹⁹, notificó al representante legal del Consorcio Río Chicama, Paul Levano Levano, las "**observaciones**" efectuadas al Entregable 06, según lo siguiente:

[...]

1. SUBASANAR las **OBSERVACIONES al Entregable N° 06**, que incluye el Perfil del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la Desembocadura al Océano Pacífico hasta el Puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Casa Grande y Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad, en el Plazo máximo de quince (15) días calendario de acuerdo al ítem 16.3 Armadas de los Términos de Referencia de las Bases Integradas.

2. El Entregable N° 06, ha sido presentado **INCOMPLETO**, precisando que el Estudio de Perfil del Proyecto antes mencionado no contiene los Anexos contemplados en los Términos de Referencia de las Bases Integradas y en la Adenda N° 02 del Contrato N° 02-2019-PEJEZA/PEC-006-2019-PEJEZA, los cuales se indican a continuación:

- Anexo N° 01: Topografía de las alternativas (No presentado).
- Anexo N° 02: Hidrología y Sedimentos (No presentado)
- Anexo N° 03: Geología, Geotecnia y Geofísica (No presentado Geotecnia ni Geofísica)
- Anexo N° 04: Diseño de Estructuras (No presentado)
- Anexo N° 05: Sostenibilidad (No presentado).
- Anexo N° 06: EVAP y CIRA (Presentado un Estudio Ambiental sin el contenido del EVAP y no ha presentado el CIRA).
- Anexo N° 07: Arquitectura Paisajista (No presentado)
- Anexo N° 08: Afectaciones Prediales (No presentado)
- Anexo N° 09: Estudio de Evaluación de Riesgos (presentado una parte en el Estudio de impacto y mitigación de las medidas propuestas)
- Anexo N° 10: Estudio Social (No presentado)

3. Se exige a su representada cumplir con la presentación de los, antes mencionados, Anexos, en el más breve plazo, debido a que el plazo para su presentación venció el 18 de agosto del 2020, por lo que es materialmente imposible la revisión correspondiente, por las partes revisoras y Unidad Formuladora del PEJEZA"

- Seguidamente, mediante Carta n.° 038-CRCH-2020-PEJ de 17 de setiembre del 2020²⁰ (CUT 00004917-2020-PEJZ de 17 de setiembre de 2020), el representante legal del Consorcio Río Chicama, Paul Levano Levano, y el Jefe de Proyecto, Joel Gutiérrez Zelvaggio, remitieron a la empresa Supervisora, el levantamiento de "**observaciones**" del Entregable 06.

¹⁹ Notificada con Correo Electrónico a través de mesa de partes virtual el 17 de setiembre de 2020.

²⁰ Notificada con Correo Electrónico de 17 de setiembre de 2020



6

pl

- A continuación, la empresa Supervisora, mediante Carta n.° 031-2020-SUP--GEOINTER de 24 de setiembre de 2020 (CUT 00004915-2020-PEJZ de 24 de setiembre de 2020), comunicó al titular de la Entidad la revisión y evaluación del Entregable 06, adjuntando el Informe n.° 014-2020-C.R. CHICAMA/YABP/JS, de 22 de setiembre del año 2020, haciendo referencia a los Informes de los Especialistas²¹. En el cual el jefe de Supervisión, ha visto por conveniente **Observar el componente A** del entregable 06 y recomienda absolver las **"observaciones"**.
- Asimismo, mediante Informe n.° 049-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 1 de octubre del 2020 (CUT 04917-2020-PEJZ), el Jefe División de Proyectos de Inversión y Responsable de la Unidad Formuladora, César Augusto Carpio Bravo, informa al Gerente de Estudios, Segundo Eduardo Mera Alcántara, que la subsanación de observaciones del estudio de Perfil del Proyecto de Inversión del Entregable 06 continua con **"observaciones no absueltas"** y recomienda lo siguiente:

[...]

5.1 Notificar al Consorcio Rio Chicama sobre la revisión al Estudio de Perfil (Subsanación de Observaciones) del Proyecto de Inversión [...] a fin de que subsane en el término de la distancia, debido a que el plazo máximo venció el 17 de setiembre del 2020 y no existe más plazo para subsanar las observaciones pendientes.

[...]

- En ese contexto, el titular de la Entidad mediante Carta n.° 172-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 2 de octubre de 2020²², remite al representante legal del Consorcio Rio Chicama, Paul Levano Levano, las **"observaciones no absueltas"** al Entregable 06 y exige la subsanación total de las mismas en el término de la distancia, teniendo en cuanto que el plazo venció el 17 de setiembre de 2020.
- Posteriormente, mediante Carta n.° 042-CRCH-2020-PEJ de 8 de octubre del 2020²³ (CUT 00005433-2020-PEJZ), el representante legal del Consorcio Rio Chicama, Paul Levano Levano, y el Jefe de Proyecto, Joel Gutiérrez Zelvaggio, remitieron a la empresa Supervisora, el levantamiento de las **"observaciones no absueltas"** formuladas al Entregable 06 por parte de la Entidad y la empresa Supervisora.
- A continuación, la empresa Supervisora, mediante Carta n.° 043-2020-SUP--GEOINTER de 20 de octubre de 2020 (CUT 00005631-2020-PEJZ de 20 de octubre de 2020)²⁴ comunicó al titular de la Entidad la **devolución del Levantamiento de Observaciones del Entregable n.° 6**, haciendo referencia que no cumple con los contenidos mínimos de los términos de Referencia y la Adenda de modificación de contenidos del Entregable 06.
- Asimismo, mediante Informe n.° 058-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 19 de octubre del 2020 (CUT 04917-2020-PEJZ), el Jefe División de Proyectos de Inversión y Responsable de la Unidad Formuladora, César Augusto Carpio Bravo, comunica al Gerente de Estudios, Segundo Eduardo Mera Alcántara, que el estudio de Perfil **(Segunda Subsanación de**

²¹ Informe n.° 014-2020-C.R. CHICAMA/YABP/JS de 22 de setiembre de 2020; Informe n.° 002-2020-RMH/SUP-GEOLOG-/GEOINST/RCH; Informe N° 004-2020-MCHC/SUP-ERD/GEOINST; Informe N° 008-2020-ARAB; Informe N° 008-2020/CAQUE/JSMAT/GEOINST

²² Notificada con Correo Electrónico a través de mesa de partes virtual el de 2 de octubre de 2020 (CUT 04917-2020-PEJZ).

²³ Notificada con Correo Electrónico de 8 de octubre de 2020. (CUT 00005433-2020-PEJZ)

²⁴ Notificada por correo electrónico mesa virtual (CUT-00005631-2020-PEJZ, de 20 de octubre de 2020)



6

Observaciones del Proyecto de Inversión del Entregable 06 continua con OBSERVACIONES, que no han sido totalmente subsanadas, recomendando lo siguiente:

[...]

5.1 Notificar al Consorcio Río Chicama lo siguiente:

a) REITERAR la subsanación de las observaciones al entregable N 06, especialmente al Estudio del Perfil del Proyecto de Inversión (...) el cual continua con OBSERVACIONES, indicadas en el ítem III: Evaluación del Estudio. del presente informe, precisando que el plazo máximo para la subsanación de observaciones venció el día 17 de setiembre de 2020

5.2 Notificar al Supervisor Geoinstruments International SAC lo siguiente:

a) REITERAR el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales, notificadas anteriormente con carta N° 136-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE del 03 de setiembre de 2020, por insuficiencia en la revisión del Entregable N° 06, toda vez que en su calidad de Supervisor no está cumpliendo con el Objetivo de la Contratación, establecido en el ítem 5 de los términos de Referencia de las Bases Integradas del Contrato N° 05-2019-PEJEZA/PEC-008-2019-PEJEZA que indica: "Implementará todas las acciones necesarias, con la participación del personal calificado incluido en su propuesta, para que el consultor Principal elabore el Plan Integral de acuerdo con la exigencia de los Términos de Referencia correspondiente y la documentación que forme parte del contrato suscrito".

5.3 Establecer gestiones con la Administradora de Contratos para los Planes Integrales, del equipo de seguimiento y monitoreo, para que en coordinación con la Oficina de asesoría Jurídica del PEJEZA, se evalúe las acciones administrativas y/o legales que correspondan implementar, de acuerdo a las normas vigentes, con el Consorcio Río Chicama como responsable de la Formulación del Plan Integral y con el Supervisor Geoinstruments International SAC como responsable de la Supervisión de la Formulación del Plan Integral.

[...]

- En ese contexto, el titular de la Entidad mediante Carta n.º 192-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 21 de octubre de 2020²⁵, reitera al representante legal del Consorcio Río Chicama, Paul Levano Levano, sobre la "Segunda Subsanación de observaciones" efectuadas al Entregable 06 puesto que no se ha subsanado en su totalidad las observaciones comunicadas.
- Es así que, mediante Carta n.º 043-CRCH-2020-PEJ de 22 de octubre del 2020²⁶, el representante legal del Consorcio Río Chicama, Paul Levano Levano, y el Jefe de Proyecto, Joel Gutiérrez Zelvaggio, remitieron a la empresa Supervisora, el Entregable 06 (4ta Versión) con el levantamiento de observaciones a la "Segunda Subsanación de observaciones" según lo dispuesto en los Términos de Referencia y Adenda.
- Luego, la empresa Supervisora, mediante Carta n.º 045-2020-SUP--GEOINTER de 23 de octubre de 2020 (CUT 00005726-2020-PEJZ de 23 de octubre de 2020)²⁷ comunicó al titular de la Entidad el Levantamiento de Observaciones a la "Segunda Subsanación de observaciones" y Aprueba el Entregable 06, para lo cual adjunta el Informe N° 019-2020-CR.CHICAMA/YAB/JS, con los informes de los especialistas aprobando al mencionado entregable.

²⁵ Notificada con Correo Electrónico a través de mesa de partes virtual el 21 de octubre de 2020. (CUT 05433-2020-PEJZ)

²⁶ Notificada con Correo Electrónico de 22 de octubre de 2020.

²⁷ Notificada por correo electrónico mesa virtual (CUT-00005626-2020-PEJZ, de 23 de octubre de 2020)

- Posteriormente, a través del Oficio n.° 075-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES-DPI de 29 de octubre del 2020 (CUT 05726-2020-PEJZ, de 29 de octubre de 2020), el Jefe División de Proyectos de Inversión y Responsable de la Unidad Formuladora, César Augusto Carpio Bravo, informa al Gerente de Estudios, Segundo Eduardo Mera Alcántara, para que comuniquen al Consorcio Rio Chicama la conformidad del Entregable 06.
- Por último, el titular de la Entidad mediante Carta n.° 207-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 29 de octubre de 2020²⁸, comunica al representante legal del Consorcio Rio Chicama, Paul Levano Levano, sobre la APROBACIÓN del Entregable 06, recomendando asimismo que deberá cumplir con presentar dos originales y 02 copias de la documentación física, así como también con Carta n.° 208-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 29 de octubre de 2020, comunica al Representante Legal de Geoinstruments International SAC, encargado de la Supervisión sobre la conformidad del mencionado entregable.

Al respecto de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha podido constatar que la Supervisión incumplió los plazos de presentación del Entregable 06, ya que este debió presentarlo el 25 de agosto de 2020²⁹, sin embargo, lo presentó el 29 de agosto de 2020, generando un retraso de 4 días calendarios y la aplicación de penalidades correspondientes. Por otro lado, a partir de las observaciones planteadas a partir del 29 de agosto de 2020, estas no han sido subsanadas en los plazos correspondientes debido a que las absoluciones presentadas no han satisfecho las condiciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas, conllevando a que el Entregable 06, se aprobara después de 72 días calendarios de haberse presentado, como tampoco se evidencia por parte de la Entidad la aplicación de las penalidades por incumplimiento de plazos, contenidos incompletos y observaciones mal absueltas.

ENTREGABLE N.° 07 DEL CONTRATO N.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA

La secuencia de presentación y evaluación del Entregable 07 es la siguiente:

- Con la Carta n.° 037-CRCH-2020-PEJ de 16 de setiembre de 2020, el representante del Consorcio Rio Chicama, señor Paul Levano Levano, informa a la Entidad, sobre la reiteración a la solicitud de replanteo de la fecha de entrega del Entregable 07, por paralización de las actividades de los componentes B y C. Según manifiesta en este documento, esta solicitud fue denegada por la Entidad a través de la Carta n.° 152-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 16 de setiembre de 2020.
- Por otro lado, con Carta n.° 029-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 18 de setiembre de 2020 (CUT 00004796-2020-PEJZ de 18 de setiembre de 2020), el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, comunica al Gerente de Estudios de la Entidad, que el Consorcio Rio

²⁸ Notificada con Correo Electrónico a través de mesa de partes virtual el 29 de octubre de 2020. (CUT 05726-2020-PEJZ) a plevano@prwinenieros.com.pe y hoppicito007@gmail.com.pe

²⁹ Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.° 006-2019-PEJEZA-1.

NOTA PARA TODOS LOS ENTREGABLES

[...]

e) El plazo que dispone la Supervisión, para revisión, formulación de observaciones, o recomendación de aprobación de los entregables, será de siete (7) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber sido recibidos por la Supervisión.

Chicama, no ha cumplido con presentar el Entregable 07 de la Formulación del Plan Integral Rio Chicama, el cual estuvo programado su entrega para el 17 de setiembre de 2020.

- Asimismo, a través de la **Carta n.° 033-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 29 de setiembre de 2020**, el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, solicita al representante del Consorcio Rio Chicama, comunicar el estado situacional del Entregable 07 tomando en cuenta que el plazo de su presentación esta vencido.
- Mediante **Carta n.° 040-CRCH-2020-PEJ de 30 de setiembre de 2020**, el representante del Consorcio Rio Chicama, señor Paul Levano Levano, informa a la Supervisión Geoinstruments International SAC, que se ha presentado a la Entidad el sustento para la reprogramación del Entregable 07.
- Del mismo modo, con **Carta n.° 034-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 30 de setiembre de 2020 (CUT 00005073-2020-PEJZ de 30 de setiembre de 2020)**, el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, informa a la Entidad, que el Consorcio Rio Chicama ha respondido mediante Carta N° 040-CRCH-2020-PEJ, manifestando que han solicitado a la Entidad la reprogramación del Entregable 07.
- También con **Carta n.° 041-CRCH-2020-PEJ de 2 de octubre de 2020 (CUT 00005186-2020-PEJZ de 5 de octubre de 2020)**, el representante del Consorcio Rio Chicama, señor Paul Levano Levano, entrega a la Supervisión Geoinstruments International SAC, el Entregable 07.
- Por otro lado, con **Carta n.° 037-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 9 de octubre de 2020 (CUT 00005360-2020-PEJZ de 9 de octubre de 2020)**, el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, informa a la Entidad, que de la revisión al Entregable N° 7 entregado por el Consorcio Rio Chicama a través de la Carta N° 041-CRCH-2020-PEJ, y, de la revisión correspondiente manifiesta que el mencionado entregable se encuentra OBSERVADO. Adjunta **Informe N° 015-2020-C.R.CHICAMA/YABP/JS de 8 de octubre de 2020** elaborado por el señor Yordan Baldoce Ponce, jefe de Proyecto.
- Asimismo, mediante **Carta n.° 039-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 12 de octubre de 2020**, el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, recomienda a la Entidad, que se le otorgue 15 días calendarios al Consorcio Rio Chicama para el levantamiento de observaciones del Entregable 07. Adjunta **Informe N° 016-2020-C.R.CHICAMA/YABP/JS de 12 de octubre de 2020** elaborado por el señor Yordan Baldoce Ponce, jefe de Proyecto.
- Con **Carta n.° 188-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de octubre de 2020**, la Entidad comunica al representante del Consorcio Rio Chicama, señor Paul Levano Levano, que de la revisión al Entregable 07 este fue presentado **INCOMPLETO**, y, de la evaluación de los tres estudios de preinversión, estos se encuentran **OBSERVADOS**, dándole un plazo máximo de 15 días calendarios para la absolución respectiva. Adjunta para ello los siguientes documentos: **Informe n.° 056-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 15 de octubre de 2020**, **Informe n.° 055-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 15 de octubre de 2020**, **Informe n.° 054-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 15 de octubre de 2020** elaborado por el jefe de División de Proyectos de Inversión, señor Cesar Augusto Carpio Bravo, y, el **Informe n.° 013-2020-**

GES/DFLB-PLANES INTEGRALES de 14 de octubre de 2020 elaborado por el Ingeniero de Control para Seguimiento y Monitoreo, señor Dismar Lucas Baca.

- A través de la Carta n.° 051-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 9 de noviembre de 2020 (CUT 00006119-2020-PEJZ de 9 de noviembre de 2020), el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, informa a la Entidad, que mediante Carta n.° 046-CRCH-2020-PEJ de 2 de noviembre de 2020, el Consorcio Rio Chicama hizo llegar a la supervisión el levantamiento de observaciones al Entregable 07, el cual luego de su revisión correspondiente, el mencionado Entregable se encuentra **OBSERVADO**, adjuntando para ello el Informe N° 022-2020-C.R.CHICAMA/YABP/JS de 8 de noviembre de 2020 elaborado por el señor Yordan Baldoceca Ponce, jefe de Proyecto.
- Mediante Carta n.° 050-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 5 de noviembre de 2020 (CUT 00006146-2020-PEJZ de 10 de noviembre de 2020), el representante de la Supervisión, Rosa Amelia Gálvez Rojas, remite a la Entidad un USB conteniendo el Entregable 07 con el levantamiento de observaciones realizadas por el Consorcio Rio Chicama.

Al respecto de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha podido constatar que la Consultora incumplió los plazos de presentación del Entregable 07 establecidos en la Adenda n.° 02 al Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA, ya que este debió presentarlo el 17 de setiembre de 2020³⁰, sin embargo, fue presentado el 2 de octubre de 2020, generando un retraso de 15 días calendarios y la aplicación de penalidades correspondientes. Asimismo, a partir de las observaciones planteadas a partir del 9 de octubre de 2020, estas no han sido subsanadas en los plazos correspondientes debido a que las absoluciones presentadas no han satisfecho las condiciones mínimas establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas, conllevando a que el Entregable 07, después de 54 días calendarios de haberse presentado a la fecha todavía no ha sido aprobado, generando retraso en la aprobación del Entregable, sin que se aprecie que la Entidad haya aplicado penalidades por incumplimiento de plazos, contenidos incompletos y observaciones mal absueltas.

b) Criterio:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

[...]

³⁰Según Ítem 13.3.7, de la Clausula Tercera de la Adenda n.° 02 al Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA.

Artículo 10.- Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
[...]

Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 006-2019-PEJEZA-1 para la contratación del servicio de consultoría en general para la "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masas de la cuenca del río Chicama para la Reconstrucción con Cambios"

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

[...]

Este plan debe ser integral e inclusivo y seleccionar un portafolio de intervenciones y medidas estructurales y no estructurales de índole técnica, económica, cultural, social, ambiental, tecnológica, normativa e institucional, de corto, mediano y largo plazo, que permitan alcanzar los niveles deseados de protección y seguridad, mediante la reducción a un nivel de riesgo bajo de los desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa.

[...]

13. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y PRODUCTOS.

[...]

El contenido de los entregables descritos a continuación será comprendido como un contenido mínimo, el cual podrá ser ampliado de acuerdo con la propuesta metodológica de los consultores, con miras a cumplir con los principios y definiciones planteadas en estos términos de referencia, así como con miras a lograr los objetivos del Plan.

[...]

13.3 ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

[...]

13.3.5 Entregable N° 05

A los CIENTO VEINTE (120) días calendario posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 05.

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Estudio Geomorfológico
- Estudio Hidráulico
- Estudio Estructural
- Caracterización de la Vulnerabilidad
- Cartografía de la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo para inundaciones y movimientos de masa en la situación actual.
- Recopilación y análisis de los proyectos de inversión y las medidas mitigadoras de riesgo.
- Avance de hasta cuatro (04) estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 50 % de ejecución del Componente A.
- Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente B.
- Avance de estudios de pre inversión a nivel de perfil a un 25 % de ejecución del Componente C.

[...]

13.3.6 Entregable N° 06

A los CIENTO OCHENTA (180) días calendario posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 06.

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Estudio del impacto y mitigación de las medidas propuestas.
- Valoración económica y social del daño evitado por la medida.
- Priorización de las medidas.
- Avance de hasta cuatro (4) estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente A. Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión.
- Avance de estudios de preinversión a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente B.
- Avance de estudios de preinversión a nivel de perfil a un 50% de ejecución del Componente C.

13.3.7 Entregable N° 07

A los DOS CIENTOS DIEZ (210) días calendario posterior a la suscripción del contrato, el Consultor deberá entregar el Entregable N° 07.

El contenido mínimo del entregable es el siguiente:

- Entrega del Plan Integral
- Entrega de hasta cuatro (4) estudios de preinversión a nivel de perfil concluidos en el marco del *invierte.pe* del Componente A.
- Términos de referencia de cada uno de los proyectos, para la licitación (concurso oferta: expediente técnico más obra) del Componente A.
- Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente B.
- Avance de Estudios de preinversión a nivel de perfil a un 75% de ejecución del Componente C.
- Presentación de los EIA y CIRA de cada uno de los proyectos de inversión de los Componentes B y C, para ser tramitados al SENACE y Ministerio de Cultura respectivamente para su aprobación.

[...]

NOTA PARA TODOS LOS ENTREGABLES

[...]

- El plazo que dispone la Supervisión, para revisión, formulación de observaciones, o recomendación de aprobación de los entregables, será de siete (7) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber sido recibidos por la Supervisión.
- En caso de que la Supervisión formule observaciones a los entregables, el Consultor contará con un plazo de siete (7) días calendarios para levantarlas, contados a partir del día calendario siguiente de haber recibido el Pliego de Observaciones, por cualquier medio, impreso o electrónico. La Supervisión dispone de siete (7) días calendarios para verificar el correcto y satisfactorio levantamiento de las observaciones y su incorporación en el documento original. En caso de persistir observaciones sin levantar, a entera satisfacción de la Supervisión, esta recomendará a la Entidad se proceda a aplicar penalidad al Consultor.
- El tiempo que demande la revisión, levantamiento de observaciones y verificación del correcto levantamiento de observaciones, no interrumpe el plazo de ejecución contractual, ni generará mayores costos ni reconocimiento de mayores gastos generales, a favor del Consultor.
- Todos los entregables y documentos relacionados al servicio, el Consultor deberá presentarlos en la oficina de la Supervisión, en dos copias, una para la Supervisión y otra para la entidad formuladora. Se adjuntará archivos electrónicos en discos magnéticos o DVD.

[...].

13.6 PROCEDIMIENTOS PARA VALIDACIÓN DE PRODUCTOS

Se consideran como productos concluidos cuando cada uno de los entregables durante su fase de formulación, estén completamente aprobados sin observación alguna.

Los procesos de validación son: 1) Suscripción del documento final por personal clave del consultor, 2) Revisión, opinión favorable y conformidad del personal clave de la supervisión, 3) Conformidad por parte del equipo de seguimiento y monitoreo de cumplimiento de obligaciones esenciales y contractuales del consultor y supervisión y 4) Conformidad y aprobación por la Gerencia de Estudios del PEJEZA.

[...]

16. FORMA DE PAGO

[...]

16.3 Armadas

[...]

En todos los casos, es indispensable para que proceda el pago, que la Supervisión haya recomendado la aprobación de los productos, y que haya recibido la conformidad de la Unidad Formuladora de la Entidad. [...].

Para otorgar la conformidad del Plan Integral por el área usuaria, se debe contar con la Aprobación por la Entidad competente de acuerdo a la normatividad vigente.

[...]

Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación n.º 008-2019-PEJEZA-1 para la contratación del servicio de consultoría en general para la "Supervisión para la Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimiento de masas de la cuenca del río Chicama para la Reconstrucción con Cambios"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

10. REQUISITOS Y PERSONAL REQUERIDOS PARA LA SUPERVISION

[...]

El Supervisor será responsable del adecuado planeamiento, programación, conducción de las actividades de Supervisión de la "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para la Reconstrucción con Cambios", y, en general por la calidad técnica del servicio.

[...]

12. PRESENTACION DE INFORMES Y PRODUCTOS

[...]

Todos los entregables deberán reunir las características siguientes:

[...]

b. El plazo que dispone la Supervisión, para revisión, formulación de observaciones, o aprobación, será de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber sido recibidos de parte del Consultor Principal.

c. El Supervisor dispone de siete (07) días calendarios para verificar el correcto y satisfactorio levantamiento de las observaciones y su incorporación en el documento original. En caso de persistir observaciones sin levantar en el Entregable del Consultor, el Supervisor en coordinación con la Gerencia de Estudios, procederá a aplicar la penalidad correspondiente al Consultor Principal.

d. El tiempo que demande la revisión y subsanación de las observaciones de los Entregables del Consultor, no interrumpe el plazo de ejecución contractual, ni generara ampliaciones de plazo, ni mayores costos, ni reconocimiento de mayores gastos generales, a favor del Supervisor.

[...]

12.10 PROCEDIMIENTOS PARA VALIDACION DE PRODUCTOS

- 1) Es responsabilidad del Supervisor, verificar que el Entregable presentado por el Consultor Principal cumpla con el Contenido Mínimo exigido en los Términos de Referencia para la elaboración de los Planes Integrales. En caso contrario, el Supervisor informara a la Entidad para la devolución del Informe y/o Perfil, recomendando las acciones que correspondan tomar, de acuerdo al numeral 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2) Se consideran como productos concluidos cuando cada uno de los entregables durante su fase de formulación, estén completamente aprobados sin observación alguna.

El proceso de validación será el siguiente:

- 1) Suscripción del documento final por personal clave del supervisor.
- 2) Conformidad por parte del equipo de seguimiento y monitoreo de cumplimiento de obligaciones esenciales y contractuales del supervisor.
- 3) Conformidad y aprobación por la Gerencia de Estudios del PEJEZA.

[...]

Contrato n.º 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA suscrito entre PEJEZA y el Consorcio Rio Chicama para el Servicio de Consultoría General "Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para Reconstrucción con Cambios".

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la División de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Estudios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorias manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas [...].

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
4	Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, bases integradas o contrato. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones).	Por cada ocurrencia.	1.00 UIT	Según Informe de la Supervisión y/o Ingeniero de Seguimiento de la Entidad.

[...]

Contrato n.º 05-2019/PEC-008-2019-PEJEZA suscrito entre PEJEZA y la empresa GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL S.A.C para el Servicio de Consultoría General "Supervisión de la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para Reconstrucción con Cambios".

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la División de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Estudios.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

[...].

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
4	Por presentar al PEJEZA informes de revisión de los Entregables del Consultor con observaciones, sin indicar claramente el sentido de las observaciones; sin plantear recomendaciones y la posible solución de cada observación realizada.	0.50 UIT por cada Informe de revisión incompleto.	Según oficio o carta del Director Ejecutivo del PEJEZA

[...].

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos, respecto al incumplimiento en los plazos de presentación de los entregables, contenidos incompletos y observaciones que no cumplen a cabalidad con la subsanación, conlleva

la posible afectación de los objetivos del Plan Integral que cumpla con las características y condiciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas, el cual permita alcanzar los niveles deseados de protección y seguridad, que coadyuve a la reducción de riesgos a desastres ocasionados por inundaciones y movimientos de masa en la cuenca del río Chicama, además de que la Entidad esté desembolsando pagos por productos incompletos y/o deficientes, sin aplicar las penalidades correspondientes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 Ejecución Contractual del "SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RIO CHICAMA PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control NO emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control 01 y 02 respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

Al respecto, es preciso mencionar que con Oficio n.º 03-2020-CG/GRCA-CC-PEJEZA-CHICAMA de 8 de enero de 2020, la Comisión de Control solicitó al Director Ejecutivo de PEJEZA, informar sobre acciones adoptadas ante las situaciones adversas comunicadas a través del oficio n.º 000919-2019-CG/GRCA de 21 de mayo de 2019 donde se remite el Informe de Hito de Control n.º 943-2019-CG/GRCA-CC, correspondiente al HITO N° 1.

Mediante oficio n.º 077-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 22 de enero de 2020, el Director Ejecutivo de PEJEZA, Ing. Manuel Barreno Rodrigo, adjunta el Informe n.º 031-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA-UASG e Informe n.º 002-2019-MINAGRI-PEJEZA-CS PEC n.º 006-2019-PEJEZA-1.

Mediante oficio n.° 191-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 17 de noviembre de 2020, el Gerente de Estudios, ingeniero Eduardo Mera Alcántara, adjunta el Oficio n.° 087-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES-DPI de 12 de noviembre de 2020, conteniendo las acciones adoptadas por la Entidad, siendo las siguientes:

Situación Adversa 1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN, Y LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES, NO ES CONCORDANTE CON LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISIÓN; LA SITUACIÓN EXPUESTA LIMITARÍA EL CORRECTO MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR, LA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO PONE EN RIESGO LOS DESEMBOLSOS QUE, CON CARGO A ÉSTOS, LA ENTIDAD TRAMITE.

La entidad NO informa alguna acción adoptada al respecto.

Situación Adversa 2: INFUNDADA CONTRATACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y SU DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, GENERA EL RIESGO QUE TODOS SUS ACTOS EMITIDOS DENTRO DE ESTE, CAREZCAN DE VALIDEZ, EN CONSECUENCIA, SEAN DECLARADOS NULOS, RETRASANDO EL INICIO DEL PROYECTO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

La entidad NO informa alguna acción adoptada al respecto.

Situación Adversa 3: INADECUADA ADMISIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 06-2019-PEJEZA-1 CONVOCATORIA

La entidad ha implementado las acciones correctivas.

Asimismo, mediante Oficio n.° 001-2020-CG/GRCA-SCCCHICAMA-PEJEZA de 9 de noviembre de 2020, la Comisión de Control solicito al Director Ejecutivo de PEJEZA, informar sobre acciones adoptadas ante las situaciones adversas comunicadas a través del Oficio n.° 000158-2020-CG/GRCA de 3 de febrero de 2020 donde se remite el Informe de Hito de Control n.° 077-2020-CG/GRCA-SCC, correspondiente al **HITO N° 2**, sin que hasta el término de la emisión del presente informe se haya recibido respuesta por parte de la Entidad.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 Ejecución Contractual, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del "SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RIO CHICAMA PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 Ejecución Contractual del “SERVICIO DE CONSULTORÍA GENERAL PARA FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RIO CHICAMA PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución Contractual.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cajamarca, 20 de Noviembre de 2020



BURGA ROJAS MARCO ARTURO

Supervisor
Comisión de Control



SILVA CORDOVA JOSE ALEJANDRO

Jefe de Comisión
Comisión de Control



BURGA ROJAS MARCO ARTURO
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Cajamarca

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD APROBO MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES N°S 06, 07 Y 08, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS, INOBSERVANDO EL MARCO NORMATIVO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, SITUACION QUE LIMITA A LA ENTIDAD EN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO Y POR ENTREGABLES INCOMPLETOS GENERANDO EL RIESGO DE NO LOGRAR CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS.

N.°	Documentos
1	Oficio n.° 00021-2020-ARCC/DE de 9 de enero de 2020
2	Oficio n.° 0198-2020-ARCC/DE de 26 de febrero de 2020
3	Informe n.° 063-2020-RCB/CSMFPI de 12 de agosto de 2020
4	Informe Técnico Legal n.° 001-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-OAJ de 18 de agosto de 2020
5	Oficio n.° 109-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES de 18 de agosto de 2020
6	Adenda n.° 02 al Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA
7	Informe n.° 018-2020-RCB/CSMFPI de 24 de febrero de 2020
8	Contrato n.° 02-2019/PEC-006-2019-PEJEZA

2. LA ENTIDAD NO ESTÁ CAUTELANDO QUE LA PRESENTACION, EVALUACION Y APROBACION DE LOS ENTREGABLES SE REALICE EN LOS PLAZOS Y CON LOS CONTENIDOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE SE ESTÉN APROBANDO ENTREGABLES INCOMPLETOS, CON OBSERVACIONES NO SUBSANADAS Y OBSERVACIONES SUBSANADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DEJANDOSE DE APLICAR PENALIDADES; LO CUAL CONLLEVA A QUE NO SE PUEDA LOGRAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN INTEGRAL.

N.°	Documentos
1	Carta n.° 401-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE de 27 de diciembre de 2019
2	Informe N° 096-2019-RCB/CSMFPI de 26 de diciembre de 2019
3	Carta n.° 01-CRCH-2020-PEJ de 3 de enero de 2020
4	Carta n.° 001-2020-SUP-CHICAM-GEOINST de 8 de enero de 2020 (CUT 00000331-2020-PEJZ de 10 de enero de 2020).
5	Carta n.° 014-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020. Adjunta el Informe n.° 002-2020-PLANES INTEGRALES/FKNS de 14 de enero de 2020 elaborado por el señor Franciss Noriega Salirrosas. y, el Informe n.° 003-2020-MACG/MONITOR de 15 de enero de 2020 elaborado por el señor Manuel Artemio Coello García.
6	Carta n.° 015-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de enero de 2020
6	Carta n.° 003-CRCH-2020-PEJ de 22 de enero de 2020
7	Carta n.° 027-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 29 de enero de 2020
8	Carta n.° 005-2020-SUP-CHICAM-GEOINST recibido por tramite documentario de la Entidad el 27 de enero de 2020 (CUT 00000839-2020-PEJZ). adjuntando el Informe n.° 005-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS de 24 de enero de 2020 elaborado por el señor Yordan Américo Baldoceca Ponce como jefe de Supervisión
9	Carta n.° 011-2020-SUP-CHICAM-GEOINST de 29 de enero de 2020 (CUT 00001010-2020-PEJZ de 30 de enero de 2020).
10	Carta n.° 032-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 31 de enero de 2020. Se adjuntan el Informe n.° 005-2020-PLANES INTEGRALES/FKNS de 31 de enero de 2020 elaborado por el señor Franciss Noriega Salirrosas, y, el Informe n.° 010-2020-MACG/MONITOR de 31 de enero de 2020 elaborado por el señor Manuel Artemio Coello García.
11	Carta n.° 035-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 31 de enero de 2020
12	Carta n.° 013-2020-SUP-CHICAM-GEOINST de 4 de febrero de 2020 (CUT 00001192-2020-PEJZ de 5 de febrero de 2020). Adjunta el Informe n.° 008-2020-RIO.CHICAMA-YABP/JS de 3 de febrero de 2020



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13	Informe n.° 018-2020-RCB/CSMFPI de 24 de febrero de 2020
14	Informe n.° 013-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 16 de abril de 2020
15	Informe n.° 016-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 11 de mayo de 2020
16	Oficio n.° 275 -2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 14 de mayo de 2020. Adjunta el Informe n.° 075-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES de 12 de mayo de 2020
17	Carta n.° 027-CRCH-2020-PEJ, de 18 de agosto de 2020
18	Carta n.° 025-2020-SUP-CHICAMA-GEOINTER de 29 de agosto de 2020. Adjunta Informe n.° 015-2020-C.R.CHICAMA/YABP/JS, de 29 de agosto de 2020
19	Informe n.° 031-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 2 de setiembre de 2020
20	Carta n.° 134-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 2 de setiembre de 2020
21	Carta n.° 038-CRCH-2020-PEJ de 17 de setiembre del 2020 (CUT 00004917-2020-PEJZ de 17 de setiembre de 2020).
22	Carta n.° 031-2020-SUP--GEOINTER de 24 de setiembre de 2020 (CUT 00004915-2020-PEJZ de 24 de setiembre de 2020). Adjunta el Informe n.° 014-2020-C.R. CHICAMA/YABP/JS, de 22 de setiembre del año 2020
23	Informe n.° 049-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 1 de octubre del 2020 (CUT 04917-2020-PEJZ).
24	Carta n.° 172-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 2 de octubre de 2020
25	Carta n.° 042-CRCH-2020-PEJ de 8 de octubre del 2020 (CUT 00005433-2020-PEJZA)
26	Carta n.° 043-2020-SUP--GEOINTER de 20 de octubre de 2020 (CUT 00005631-2020-PEJZ de 20 de octubre de 2020)
27	Informe n.° 058-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 19 de octubre del 2020 (CUT 04917-2020-PEJZ)
28	Carta n.° 192-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 21 de octubre de 2020
29	Carta n.° 043-CRCH-2020-PEJ de 22 de octubre del 2020
30	Carta n.° 045-2020-SUP--GEOINTER de 23 de octubre de 2020 (CUT 00005726-2020-PEJZ de 23 de octubre de 2020). Adjunta el Informe N° 019-2020-CR.CHICAMA/YAB/JS.
31	Oficio n.° 075-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GES-DPI de 29 de octubre del 2020 (CUT 05726-2020-PEJZ, de 29 de octubre de 2020).
32	Carta n.° 207-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 29 de octubre de 2020
33	Carta n.° 208-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 29 de octubre de 2020.
34	Carta n.° 037-CRCH-2020-PEJ de 16 de setiembre de 2020
35	Carta n.° 029-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 18 de setiembre de 2020 (CUT 00004796-2020-PEJZ de 18 de setiembre de 2020).
36	Carta n.° 033-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 29 de setiembre de 2020.
37	Carta n.° 040-CRCH-2020-PEJ de 30 de setiembre de 2020.
38	Carta n.° 034-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 30 de setiembre de 2020 (CUT 00005073-2020-PEJZ de 30 de setiembre de 2020).
39	Carta n.° 041-CRCH-2020-PEJ de 2 de octubre de 2020 (CUT 00005186-2020-PEJZ de 5 de octubre de 2020).
40	Carta n.° 037-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 9 de octubre de 2020 (CUT 00005360-2020-PEJZ de 9 de octubre de 2020). Adjunta Informe N° 015-2020-C.R.CHICAMA/YABP/JS de 8 de octubre de 2020.
41	Carta n.° 039-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 12 de octubre de 2020. Adjunta Informe N° 016-2020-C.R.CHICAMA/YABP/JS de 12 de octubre de 2020.
42	Carta n.° 188-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE de 15 de octubre de 2020. Adjunta el Informe n.° 056-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 15 de octubre de 2020, Informe n.° 055-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 15 de octubre de 2020, Informe n.° 054-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE-GES-DPI de 15 de octubre de 2020 elaborado por el jefe de División de Proyectos de Inversión, señor Cesar Augusto Carpio Bravo, y, el Informe n.° 013-2020-GES/DPLB-PLANES INTEGRALES de 14 de octubre de 2020 elaborado por el Ingeniero de Control para Seguimiento y Monitoreo, señor Dismar Lucas Baca.
43	Carta n.° 051-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 9 de noviembre de 2020 (CUT 00006119-2020-PEJZ de 9 de noviembre de 2020). Adjunta el Informe N° 022-2020-C.R.CHICAMA/YABP/JS de 8 de noviembre de 2020
44	Carta n.° 050-2020-SUP-CHICAM-GEOINTER de 5 de noviembre de 2020 (CUT 00006146-2020-PEJZ de 10 de noviembre de 2020).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Situación Adversa 1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL CONSULTOR QUE SE ENCARGARÁ DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN, Y LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES, NO ES CONCORDANTE CON LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISIÓN; LA SITUACIÓN EXPUESTA LIMITARÍA EL CORRECTO MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR, LA REVISIÓN DE LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO PONE EN RIESGO LOS DESEMBOLSOS QUE, CON CARGO A ÉSTOS, LA ENTIDAD TRAMITE.

Situación Adversa 2: INFUNDADA CONTRATACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y SU DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, GENERA EL RIESGO QUE TODOS SUS ACTOS EMITIDOS DENTRO DE ESTE, CAREZCAN DE VALIDEZ, EN CONSECUENCIA, SEAN DECLARADOS NULOS, RETRASANDO EL INICIO DEL PROYECTO Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Situación Adversa 1: DIRECTOR EJECUTIVO DEL PEJEZA ACEPTÓ EL CAMBIO DE PROFESIONALES PROPUESTOS POR LOS CONSULTORES CONSORCIO RIO CHICAMA Y GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SAC, SIN CONTAR CON LA DEBIDA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN Y EL LOGRO OPORTUNO DE LAS METAS PREVISTAS, AL CONTAR CON PERSONAL SIN QUE SE HAYA CONFIRMADO SU IDONEIDAD.

Situación Adversa 2: PERSONAL PROPUESTO POR EL CONSORCIO RIO CHICAMA, SE ENCUENTRA PARTICIPANDO EN LA FORMULACIÓN DE OTROS PLANES INTEGRALES EN DISTINTAS REGIONALES DE PAÍS QUE SE EJECUTAN EN FORMA SIMULTANEA, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN Y EL LOGRO OPORTUNO DE LAS METAS PREVISTAS AL NO CONTAR CON PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Situación Adversa 3: PEJEZA NO ESTÁ CAUTELANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PRODUCTOS ENTREGABLES, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE SE ESTÉN APROBANDO Y PAGANDO INFORMES INCOMPLETOS, CON DEFICIENCIAS, OBSERVACIONES NO SUBSANADAS, OBSERVACIONES SUBSANADAS FUERA DE PLAZOS PREVISTOS Y/O SE ESTÉ DEJANDO DE APLICAR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; LO CUAL CONLLEVA A QUE NO SE PUEDAN LOGRAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LAS INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS DE LA CUENCA DEL RIO CHICAMA.

Situación Adversa 4: PEJEZA NO ADOPTA ACCIONES RELACIONADAS A EXIGIR QUE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES SEAN SOCIALIZADOS CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS, LO CUAL CONLLEVA A QUE PIERDAN CREDIBILIDAD POR NO SER INCLUSIVOS, TRANSPARENTES, ACCESIBLES, DE IGUALDAD Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, GENERANDO EL RIESGO QUE NO EXISTA CONSENSO Y ACEPTACIÓN GENERALIZADA A LAS MEDIDAS PLANTEADAS EN EL PRODUCTO FINAL DEL PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE LAS INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS DE LA CUENCA DEL RIO CHICAMA.



b

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Cajamarca, 20 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 001284-2020-CG/GRCA

Señor:

Manuel Barreno Rodrigo

Director Ejecutivo

Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña

Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 Carretera Cajamarca

Cajamarca/Contumaza/Yonan



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 9890-2020-CG/GRCA-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control 3: Ejecución Contractual – "Servicio de Consultoría para Formulación y Supervisión del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Chicama para Reconstrucción con Cambios", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n° 9890-2020-CG/GRCA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control. Se adjunta el Formato n.° 17 - Plan de Acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marco Arturo Burga Rojas

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Cajamarca(e)
Contraloría General de la República

(MBR/jsc)

Nro. Emisión: 06009 (L435 - 2020) Elab:(U63131 - L435)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NCQABWI**

